

ACUERDO NÚMERO 067
(14 de diciembre de 2023)

Por la cual se aprueba la reglamentación de la Editorial Universidad de Nariño en el marco del Estatuto General (Acuerdo 080 de diciembre 23 de 2019) y se establecen otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 056 de junio 17 de 1982 se creó el Centro de Publicaciones de la Universidad de Nariño –CEPUN- con el propósito de centralizar, organizar y reglamentar lo relativo a publicaciones y por Acuerdo No. 097 de junio 29 de 1993 se creó la Editorial Universitaria (UNED).

Que el Consejo Superior creó y reglamentó la Editorial de la Universidad de Nariño, mediante Acuerdo No. 086 de diciembre 2 de 2002.

Que por Acuerdo 097 de noviembre 8 de 2004 se derogó con el Acuerdo 097 precitado y se creó la Editorial Universitaria UNED, que modificó la estructura administrativa de la Editorial y la continuidad del CEPUN, manteniéndolas como unidades independientes adscritas a la Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría Administrativa, respectivamente.

Que el nombre con que la Editorial se encuentra registrada ante la Cámara Colombiana del Libro y que figura en las publicaciones recientes es Editorial Universidad de Nariño.

Que con la expedición del Acuerdo 080 de diciembre 23 de 2019 (Estatuto General de la Universidad de Nariño), en sus Artículos 45 y 46, se adscribió la Editorial Universidad de Nariño a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social como Dependencia y al Consejo Editorial como Organismo.

Que mediante Acuerdo 036 de agosto de 2021, el Consejo Superior incluyó en la Planta de Personal el Cargo de Director de la Editorial Universitaria y determinó que éste cargo corresponde a libre nombramiento y remoción por parte de la Rectoría de la Universidad de Nariño, por un período de tres (3) años, de una terna propuesta por el Consejo Editorial, como resultado de consulta previa realizada a las diferentes Facultades de la Universidad de Nariño.

Que, por lo anterior, es necesario estructurar y reglamentar la Editorial Universidad de Nariño de tal manera que se integren las normas existentes, articulen, promuevan y garanticen los procesos editoriales en la Universidad de Nariño con calidad y eficiencia, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2032.

Que la estructura de la Editorial debe tener en cuenta en su organización la dirección general, los procesos editoriales, asesoría y acompañamiento a revistas, monitoreo a la escritura, lectura y oralidad, programa de capacitaciones, procesos administrativos y financieros, comunicaciones y distribución y ventas.

Que en consecuencia, el Consejo Académico en sesión del 21 de marzo del 2023 estudió la Proposición 001 del 2 de noviembre de 2022 del Consejo Editorial, por la cual se recomienda aprobar la nueva reglamentación de la Editorial Universidad de Nariño, en el marco del Estatuto General vigente.

Que luego de escuchar al Director del CEPUN en sesión del 18 de abril del presente año y de acoger lo establecido en el Artículo 20º de la propuesta de reglamentación, en el sentido que el Centro de Publicaciones seguirá adscrito a la Vicerrectoría Administrativa, el Consejo Académico mediante oficio 026 del 10 de mayo de 2023, recomendó retomar la Proposición 001 y tener en cuenta algunas recomendaciones, la cuales fueron revisadas por el Consejo Editorial e



implementadas algunas de ellas.

Que por oficio CE- 006 del 2 de noviembre de 2023, el Consejo Editorial y la Vicerrectoría Académica, hacen entrega de la Proposición No. 002 de fecha 10 de octubre del presente año, recomendando adoptar la nueva Reglamentación de la Editorial Universidad de Nariño, en la que se implementaron algunas de las sugerencias enviadas por el Consejo Académico, y para otras se justifica la no inclusión en el documento.

Que el Consejo Académico a petición del Consejo Editorial, mediante Proposición No. 024 del 7 de noviembre de 2023, acogió favorablemente la nueva propuesta de Reglamentación de la Editorial, salvo que se incluyera en la misma, la modificación al Artículo 3º del Acuerdo 036 de 2021, considerando que el período para el Director de la Editorial, sea el mismo establecido para la Rectoría, de 4 años.

Que este Organismo consideró pertinente la propuesta, supeditada a que entrará en vigencia con el personal que se encuentra soportado en el Presupuesto de la vigencia 2024 ya aprobado y, en la medida en que la Institución disponga de los recursos, se podrá complementar la vinculación del personal que se requiere para el funcionamiento de esta unidad en su totalidad.

ACUERDA:

Artículo 1º: Estructurar y reglamentar la naturaleza, la administración, la organización, las funciones y el área de competencia de la Editorial Universidad de Nariño.

Artículo 2º. **Denominación de la Editorial de la Universidad de Nariño.** A partir del presente acuerdo la Editorial de la Institución se denomina: Editorial Universidad de Nariño.

Artículo 3º. **Adscripción de la Editorial.** La Editorial Universidad de Nariño estará adscrita como Dependencia a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social.

Artículo 4º. **Definición y objeto.** La Editorial Universidad de Nariño es la unidad académico - administrativa en materia editorial de la Universidad de Nariño. En virtud de ello, promueve, coordina y ejecuta las políticas institucionales sobre publicaciones seriadas y no seriadas, en los diferentes formatos disponibles y en las diversas áreas del conocimiento.

Artículo 5º. **Funciones de la Editorial Universidad de Nariño.** Las funciones de la Editorial son:

- a) Implementar las políticas editoriales aprobadas por el Consejo Editorial.
- b) Publicar y difundir en beneficio de la sociedad y la Universidad la producción intelectual de los docentes, personal administrativo y estudiantes de la Universidad de Nariño, así como de aquellos autores externos a la universidad cuyas obras se consideren relevantes.
- c) Gestionar, editar, evaluar, publicar, divulgar y comercializar las publicaciones de la Universidad de Nariño.
- d) Administrar las librerías físicas y virtuales de la Universidad de Nariño.
- e) Promover una cultura de la publicación académica, científica y cultural que permita la visibilidad de los aportes de los miembros de la comunidad universitaria en las distintas áreas del conocimiento y en los contextos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- f) Garantizar la calidad editorial y científica, así como también, la visibilidad y el estudio del impacto de las publicaciones de la Editorial Universidad de Nariño.
- g) Asesorar y acompañar a los editores, comités editoriales y equipos de trabajo de las revistas de la Universidad de Nariño en el mejoramiento de los procesos editoriales, visibilidad, indexación, bibliometría y temas afines.
- h) Monitorear el impacto de las publicaciones de la Editorial.
- i) Fomentar los procesos de lectura, escritura y oralidad en la Universidad de Nariño.



- j) Mantener buenas prácticas administrativas y financieras del presupuesto asignado a la Editorial.
- k) Fomentar en la Universidad y fuera de ella el uso del material publicado por la Editorial Universidad de Nariño.
- l) Las que le asigne el Consejo Editorial.

Artículo 6°. **Estructura administrativa de la Editorial.** La estructura administrativa de la Editorial Universidad de Nariño está conformada por:

- a) Consejo Editorial
- b) Dirección
- c) Unidades funcionales

Artículo 7°. **El Consejo Editorial.** Es la máxima autoridad de dirección de la Editorial y estará conformado por:

- a) El Vicerrector de Investigación e Interacción Social, quien lo presidirá.
- b) El Vicerrector Académico.
- c) El Director de la Editorial.
- d) Un representante de los Editores de las revistas de la Universidad.
- e) Un representante de los docentes investigadores.
- f) Un representante de los estudiantes investigadores.
- g) Un representante de los docentes escritores.

Parágrafo I: Los representantes de los editores de las revistas, docentes investigadores y docentes escritores serán elegidos por sus homólogos, para un periodo de cuatro (4) años y para estudiantes investigadores por un periodo de dos (2) años.

Parágrafo II. Forma de Elección. La elección de todos los miembros que ejercen representación se realizará mediante votación directa de sus homólogos, proceso que debe ser reglamentado a través del acto administrativo que para el efecto expida la Rectoría, a propuesta de la VIIS. Los miembros del Consejo Editorial se elegirán así:

- a) Los representantes estudiantiles investigadores tendrán suplentes; éstos serán elegidos en la misma fórmula electoral de los representantes principales y los reemplazarán en caso de vacancia absoluta o temporal. Cada lista debe inscribir los candidatos quienes deberán reunir los mismos requisitos.
- b) Los requisitos para ser representante estudiantil ante el Consejo Editorial de la Universidad de Nariño son los siguientes:
 - Acreditar la calidad de estudiante de la Universidad de Nariño con matrícula vigente en pregrado.
 - Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias de los dos (2) primeros semestres.
 - No tener vínculo laboral ni contractual vigente con la Universidad de Nariño.
 - Ser parte de un proyecto de investigación activo del sistema de investigaciones de las VIIS.
- d) Los representantes de los docentes investigadores y los docentes escritores ante el Consejo Editorial, deberán ser docentes escalafonados, adscritos a la Universidad de Nariño y no deben estar desempeñando cargos administrativos en la institución.

Parágrafo: El listado de docentes investigadores, estudiantes investigadores, editores de revistas y docentes escritores serán certificados por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social.

Artículo 8°. **Son funciones del Consejo Editorial:**



- a) Elaborar las directrices y las políticas generales para el buen desempeño de los procesos editoriales de las publicaciones seriadas y no seriadas de la Universidad de Nariño.
- b) Aprobar el presupuesto de la Editorial.
- c) Supervisar la ejecución del presupuesto de la Editorial.
- d) Aprobar las obras para ser publicadas por la Editorial.
- e) Reglamentar los procesos y procedimientos de gestión editorial de las publicaciones seriadas y no seriadas de la Universidad de Nariño.
- f) Analizar y revisar el informe financiero y de gestión presentado por el Director de la Editorial Universidad de Nariño en diciembre de cada año.
- g) Hacer seguimiento a las buenas prácticas editoriales de las revistas de la Universidad.
- h) Asignar el precio a las publicaciones de la Editorial Universidad de Nariño.
- i) El Consejo Editorial será convocado por el Director, una vez al mes o de manera extraordinaria cuando se amerite.
- j)
- k) El Consejo Editorial sesionará con quorum de la mitad más uno de los integrantes, de manera virtual o presencial, y tomará decisiones por mayoría simple y para reformas estatutarias por mayoría calificada.
- l) El Consejo Editorial también tomará decisiones por sistema de consulta a sus integrantes.
- m) Designar a un presidente Ad hoc en caso de ausencia o impedimento del presidente del Consejo Editorial.

Artículo 9°. **De los actos administrativos expedidos por el Consejo Editorial.** Las decisiones tomadas por el Consejo Editorial que así lo ameriten, serán oficiadas según el caso mediante la remisión de comunicados, acuerdos y proposiciones. La refrendación de los mismos estará a cargo del Presidente y de la Secretaria del organismo.

Artículo 10°. **El Director de la Editorial Universidad de Nariño.** El Director de la Editorial Universidad de Nariño es un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte de la Rectoría de la Universidad de Nariño, por un periodo de 4 años propuesto por el Consejo Editorial como resultado de consulta previa a las diferentes Facultades de la Universidad de Nariño. En el sentido anterior, se modifica el Artículo 3° del Acuerdo 036 de agosto de 2021 del Consejo Superior.

Artículo 11°. **Requisitos para ser Director de la Editorial.** Para ejercer el cargo de Director de la Editorial Universidad de Nariño, según lo reglamentado en el Acuerdo 036 de agosto de 2021 del Consejo Superior, se debe:

- a) Tener Título profesional universitario en cualquier área del conocimiento.
- b) Tener Título de maestría.
- c) Ser docente de la Universidad de Nariño vinculado por concurso.
- d) Tener Experiencia en edición de revistas o libros.
- e) Ser autor de artículos, capítulos de libro o libros.
- f) Tener Nivel de inglés B1 certificado por institución de reconocimiento en el área.

Parágrafo I: El cargo de Director de la Editorial Universidad de Nariño para efectos académicos, administrativos y salariales se asimilará a un director de departamento.

Parágrafo II: Las funciones del Director de la Editorial Universidad de Nariño, son las reglamentadas mediante acto administrativo que para el efecto haya expedido el Consejo Superior. Actualmente rige para ello Acuerdo 036 de agosto de 2021.

Artículo 12°. **La Secretaria del Consejo Editorial y de la Editorial y sus funciones.** La Secretaria del Consejo Editorial y de la Editorial será una profesional en cualquier área del conocimiento, vinculada por contrato laboral profesional, y sus funciones son:

- a) Elaborar comunicaciones internas y externas.
- b) Gestionar los archivos de la Editorial Universidad de Nariño.
- c) Atender a estudiantes, docentes y público en general.
- d) Asistir y elaborar actas de reunión de la Editorial y del Consejo Editorial
- e) Responder y mantener actualizados los inventarios a su cargo.
- f) Diseñar y mantener actualizada la documentación relacionada con los procesos en los que interviene (registros, inventarios, formatos, instructivos, reportes y manuales), de acuerdo con los procedimientos de control de documentos y control de registros y el sistema de gestión de calidad de esta dependencia.
- g) Propender por una comunicación permanente, abierta y veraz entre el equipo de trabajo, para propiciar un ambiente laboral adecuado.
- h) Aplicar en el desarrollo de sus funciones, los principios y valores consignados en el Código de Ética de la Universidad.
- i) La secretaría apoyará las funciones definidas en el Artículo 15 del presente Reglamento, para el Programa de Procesos Editoriales.
- j) Las demás que le asigne el Consejo Editorial y el Director de la Editorial.

Artículo 13°. **Unidades funcionales.** Las actividades de la Editorial se estructuran en tres unidades funcionales.

a) Unidad de Publicaciones

- Programa de Procesos Editoriales.
- Programa de Asesoría y Acompañamiento a Revistas.
- Programa de Monitoreo a la Escritura, Lectura y Oralidad.
- Programa de Capacitaciones.

b) Unidad de Comunicaciones, Comercialización y Mercadeo. Programa de Comunicaciones.

- Programa de Distribución y Ventas.

c) Unidad Administrativa y Financiera

- Programa de Procesos Administrativos y Financieros

Artículo 14°. **Unidad de Publicaciones.** Al interior de esta unidad se desarrollan los siguientes programas:

- **Programa de Procesos Editoriales:** se encarga de realizar la recepción, evaluación y publicación en medio impreso y/o digital de las obras aprobadas por el Consejo Editorial. En particular realizará las siguientes funciones:
 - a) Recepción de obras y revisión inicial de requisitos básicos.
 - b) Revisión de la corrección de estilo a las obras.
 - c) Traducción en caso que sea necesario.
 - d) Selección y comunicación con los pares evaluadores.
 - e) Verificación de la implementación de modificaciones menores, solicitadas a los autores por los evaluadores.
 - f) Diseño y diagramación de las obras.
 - g) Gestión del ISBN e ISMN de las publicaciones no seriadas, gestión del ISSN para las publicaciones seriadas y demás identificadores bibliográficos.
 - h) Solicitud de ficha catalográfica ante la Biblioteca “Alberto Quijano Guerrero” para las publicaciones aprobadas por el Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.
- **Programa de asesoría y acompañamiento a revistas:** será coordinado por un docente tiempo completo u hora cátedra de la Universidad de Nariño, de cualquier facultad, con experiencia mínima de un año en la edición de revistas y brindará asesoría técnica, capacitaciones y acompañamiento permanente a los editores y comités editoriales de las revistas de la Universidad de Nariño.



- **Programa de monitoreo a la escritura, lectura y oralidad:** será coordinado por un docente tiempo completo u hora cátedra de la Universidad de Nariño, de cualquier facultad, con experiencia mínima de un año en temas relacionados con escritura, lectura y oralidad y se encarga del seguimiento a la producción académica realizando estudios bibliométricos y la evaluación de las competencias de lectura, escritura y oralidad de la comunidad universitaria, por medio del Observatorio de Escritura, Lectura y Oralidad.
- **Programa de capacitación:** será coordinado por un docente tiempo completo u hora cátedra de la Universidad de Nariño, de cualquier facultad, con experiencia mínima de un año en temas relacionados con escritura de libros, artículos e investigación, que gestionará la estrategia de formación dirigida a la comunidad universitaria sobre la escritura académica, especialmente, de artículos y libros; también promueve el desarrollo de una cultura de la publicación.

Parágrafo: Todas las actividades del personal de la Editorial serán reglamentadas por el Consejo Editorial.

Artículo 15°. El Centro de Publicaciones – CEPUN, como Dependencia de apoyo misional adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, realizará las siguientes funciones de apoyo a la Editorial Universidad de Nariño:

- a) Diseño e impresión de los libros que el Consejo Editorial asigne al CEPUN, con base en su capacidad tecnológica y la disponibilidad de turnos para la realización del trabajo.
- b) Trámite del ISBN e ISMN de las publicaciones no seriadas, ante la Cámara Colombiana del Libro.
- c) Trámite del ISSN para las publicaciones seriadas, ante la Biblioteca Nacional de Colombia.
- e) Trámite de ficha catalográfica ante la Biblioteca “Alberto Quijano Guerrero”, para las publicaciones aprobadas por el Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.

Artículo 16°. **Unidad de Comunicaciones, Comercialización y Mercadeo.** Al interior de esta unidad se desarrollan los siguientes programas:

- **Programa de comunicaciones:** será coordinado por un profesional en comunicación social con experiencia mínima de un año en medios de comunicación, con contrato laboral como profesional. Se encargará de administrar, gestionar y desarrollar las actividades comunicativas de las actividades de la Editorial haciendo uso de todos los medios de comunicación con los que cuenta la Universidad para llegar a su público objetivo, y siguiendo las directrices del Consejo Editorial y de la Oficina de Comunicaciones de la Universidad de Nariño.
- **Programa de distribución y ventas:** será coordinado por un profesional en Mercadeo, Administración, Psicología organizacional o áreas afines, o ser un profesional en cualquier área del conocimiento con postgrado en mercadeo o áreas afines, con experiencia mínima de un año, con contrato laboral como profesional. Se encargará de diseñar y aplicar un plan de mercadeo y comercialización para llegar a su público objetivo y la comunidad en general.

Artículo 17°. **Unidad Administrativa y Financiera.** Al interior de esta unidad se desarrolla el siguiente programa:

- **Programa de Procesos Administrativos y Financieros:** será coordinado por un profesional en administración de empresas o áreas afines, con experiencia mínima de un año, quien será vinculado mediante contrato laboral como técnico. Se encargará de ejecutar las tareas administrativas y financieras relacionadas con el

presupuesto anual, el centro de costos, informes financieros, gestión de contrataciones y pagos.

Artículo 18°. De las finanzas de la Editorial Universidad de Nariño. El presupuesto de la Editorial será presentado a Consejo Editorial para aprobación e inclusión en el presupuesto anual de la VIIS.

Parágrafo: El ordenador del gasto será el Vicerrector de Investigación e Interacción Social, en su calidad de presidente del Consejo Editorial.

Artículo 19°. Los recursos que ingresan al centro de costos de la Editorial generados por la venta de libros, souvenirs y otros artículos y asesorías o capacitaciones se adicionarán al presupuesto de la Editorial y se destinará un 80% para funcionamiento y 20% para inversión.

Artículo 20°. El Centro de Publicaciones – CEPUN, como dependencia de apoyo misional adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, apoyará a la Editorial Universidad de Nariño en el Diseño e impresión de los libros que el Consejo Editorial asigne al CEPUN, con base en su capacidad tecnológica y la disponibilidad de turnos para la realización del trabajo.

Artículo 21°. El presente Acuerdo entrará en vigencia con el personal que se encuentra soportado en el Presupuesto de la vigencia 2024 aprobado y, en la medida en que la Institución disponga de los recursos, se podrá complementar la vinculación del personal que se requiere para el funcionamiento de esta unidad en su totalidad.

Artículo 22° El presente acuerdo deroga todos los acuerdos relacionados con la estructura y funcionamiento de la Editorial Universidad de Nariño.

Artículo 23° Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, Consejo Editorial, Oficina de Planeación y Desarrollo, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 14 días del mes de diciembre de 2023.



JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Presidente



FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

